



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Abogados especializados en Cobranzas S.A. - AECSA
Demandado:	Eduardo Valoyes Marín
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00146 00
Decisión:	Libra mandamiento de pago

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, e incisos 1° y 2° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3°, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso; allegado con la demanda, como anexo en forma de mensaje de datos, un título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**, y en contra de **EDUARDO VALOYES MARÍN**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré 8268829:

1. Por la suma de **\$43'557.806,00**, M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré de la referencia.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la

Superintendencia financiera, causados desde el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Reconocer a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 033. Bogotá, 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925c8331016dbbc3cc21bea3752a18c6ef3da1fdf7ee7aa7cf3dbae004a432d3**

Documento generado en 10/03/2022 01:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>